


## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO Y LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA



Entre la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, Institucion de Educacion Superior, de caracter privado y utilidad comun, sin animo de lucro, domiciliada en la ciudad de Bogota, con personeria juridica reconocida mediante Resolucion numero 2613 de 14 de agosto de 1959 expedida por el Ministerio de Justicia, reconocida como Universidad mediante Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964 expedido por el Gobierno Nacional, identificada con Nit 860 006 848-6 y representada en este acto por la Dra **CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE**, identificada con cedula numero 32 489 688, en calidad de Rectora y Representante Legal, segun certificado emitido por el Ministerio de Educacion Nacional, el cual se adjunta con este documento, Institucion que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominara **LA UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO**, por una parte, y por otra parte, **LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA**, Institucion de Educacion Superior, de caracter privada, creada mediante resolucion registrada por la autoridad competente Creada por Resolucion N° 649-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011 y actualmente Licenciada por Resolucion de Consejo Directivo N° 143-2018-SUNEDU/CD , representada por la **DRA GLADYS IVONNE MORAN PAREDES**, identificado documento de identidad numero 06294409 del Peru, Institucion que en adelante y para los efectos de este documento se denominara **UMA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL**, el cual que se regira por las siguientes clausulas

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO** El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases generales del programa de intercambio entre estudiantes de pregrado y posgrado de las Universidades suscribientes de este documento,

**CLÁUSULA SEGUNDA - ASPECTOS ECONÓMICOS** Los alumnos que participen en el programa de intercambio estudiantil, **cancelarán los derechos de matricula en la Universidad de origen** No obstante, los estudiantes por su cuenta y riesgo, asumirán los gastos por concepto de inscripcion, transporte y estadia, incluido un seguro medico internacional, asi como los concernientes a certificaciones, constancias, y demas erogaciones

**CLÁUSULA TERCERA - DURACIÓN DEL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL** El intercambio estudiantil tendra una duracion de uno (1) a dos (2) periodos academicos, por estudiante que participe del Convenio

**CLÁUSULA CUARTA - SELECCIÓN DE ESTUDIANTES** Se acuerda que la seleccion de estudiantes participantes de este convenio, se llevara a cabo por cada Universidad, de acuerdo a las directrices que en ese sentido emita cada una de ellas

**CLÁUSULA QUINTA - RÉGIMEN** Los alumnos que participen en el programa de intercambio estudiantil, se sujetaran a las normas internas vigentes que rigen en la Universidad de Destino. Asimismo, se deja constancia que los estudiantes en intercambio, gozaran de los mismos derechos y beneficios otorgados por la Universidad de destino a sus propios estudiantes.

Al término del periodo de intercambio, la Universidad de destino valorara los estudios realizados por cada estudiante de intercambio, especificando el número de créditos cursados y aprobados, así como las calificaciones obtenidas.

#### **CLÁUSULA SEXTA - MANEJO DE DATOS**

La UMA y UTADEO acuerdan que darán cumplimiento a las disposiciones establecidas en Ley 1581 de 2012 y decretos complementarios, sobre Tratamiento de Datos Personales y durante la vigencia del convenio, podrán procesar, reportar, conservar, o consultar, con fines estadísticos, de control o supervisión, cualquier información de carácter financiero, comercial, crediticio o de servicios del mismo, teniendo en cuenta las normas vigentes sobre la materia. En cualquier caso se podrá hacer uso del derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir los datos o a revocar esta autorización mediante el envío de una comunicación escrita a los correos [protecciondatos@utadeo.edu.co](mailto:protecciondatos@utadeo.edu.co) y [convenios@uma.edu.pe](mailto:convenios@uma.edu.pe)

#### **CLÁUSULA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de que surjan controversias derivadas de la interpretación o aplicación del presente acuerdo, estas serán resueltas amistosamente mediante consultas entre las universidades cooperantes. No obstante, si las partes no llegasen a ningún acuerdo, las mismas se someterán a la jurisdicción de un árbitro neutro de común designación, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

**CLÁUSULA OCTAVA - COORDINACIÓN** Con el fin de supervisar el correcto desarrollo de este Convenio, y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por las partes de este CONVENIO, las partes designan a los siguientes coordinadores:

- a) Por LA UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO, Julian Prieto, Jefe de Cooperación
- b) Por LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA, Christian Perez, Jefe de Convenios

**CLÁUSULA NOVENA - DURACIÓN DEL CONVENIO** El presente convenio tendrá un periodo de duración de tres (3) años contados a partir de su firma por las partes.

**PARAGRAFO Prorroga** El Convenio se prorrogará de manera automática, a menos que alguna de las partes manifieste su intención de modificación o no renovación mediante comunicación escrita con mínimo treinta días (30) de antelación a la mencionada fecha.

**CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN** El presente convenio se dará por terminado sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos:

- 1) Por mutuo acuerdo entre las partes

- 2) Por vencimiento del termino pactado, si antes no fuere prorrogado en las condiciones detalladas en el paragrafo de la clausula novena
- 3) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida desarrollar el objeto del CONVENIO

PARAGRAFO PRIMERO En cualquier caso, el estudiante que se encuentre desarrollando sus estudios en virtud de este CONVENIO debera culminar sus labores hasta la finalizacion del periodo academico que se encuentre en cursando

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO** El presente convenio se entiende perfeccionado y produce plenos efectos, a partir de la fecha de firma de cada uno de los representantes legales de las Universidades participantes

En señal de aceptacion, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido con destino a cada una de las partes, a los 19 DIC 2019



CECILIA MARIA VÉLEZ WHITE  
Rectora y Representante Legal  
Fundacion Universidad de Bogota  
Jorge Tadeo Lozano



DR GLADYS IVONNE MORAN PAREDES  
Gerente General  
Universidad Maria Auxiliadora